



*RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2011, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 118/2011, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 444/2010. (2011060892)*

En el procedimiento abreviado n.º 444 de 2010, en el que han sido partes, como recurrentes D. Valentín Linio Hernández y Reale Auto y Seguros Generales, SA, representados por la procuradora, D.ª Yolanda Corchero García, y, asistidos de la Letrada, D.ª Ángeles Núñez Moreno y como demandada, la Junta de Extremadura, representada y asistida de su letrado, sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre:

“Contra desestimación presunta de daños y perjuicios causados por animales”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

**RESUELVE :**

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 118/2011 de cuatro de abril de 2011, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado n.º 444 de 2010, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de D. Valentín Linio Hernández y Reale Auto y Seguros Generales SA, contra desestimación presunta de reclamación por daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales, se anula la misma por no ser ajustada a derecho y se condena a la Administración Autonómica demandada a abonar a los recurrentes 853,66 euros, en la forma determinada en el fundamento Jurídico 4.º de esta sentencia más los intereses legales a computarse desde la fecha de la reclamación administrativa. Sin costas”.

Mérida, a 26 de abril de 2011.

El Consejero de Industria, Energía  
y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

• • •